



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que las parte en litigio solicitan se dé por terminado el proceso por pago; además, solicita la entrega de un depósito judicial. Sirvase proveer.(4)

Buenaventura (V), 21 de noviembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Héctor Antonio Saa Mosquera
Demandado: Alianza Logística L&RV SAS
Radicación: 761093105003-2019-00224-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 353

Buenaventura (V), veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el Art. 446 numeral 3º del C G. del P. por remisión expresa del expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social procede el despacho a impartir APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada por la secretaría del despacho, habiéndosele corrido traslado a la parte demandada quien no se pronunció al respecto.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante se dispondrá la terminación del proceso por pago; igualmente, se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial No.469630000695298 por valor de \$67.900.000,00 en los siguientes títulos judiciales uno por un valor de \$47.389.487,13 que deberá ser entregados a la parte demandante por concepto de pago de la obligación y el excedente de \$20.510.512.83 deberá ser devuelto a la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas realizada por la secretaría del despacho, habiéndosele corrido traslado a la parte demandada quien no se pronunció al respecto

SEGUND: DECLÁRESE TERMINADA la presente acción por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No.469630000695298 por valor de \$67.900.000,00 en los siguientes títulos judiciales uno por un valor de \$47.389.487,13 que deberá ser entregados a la parte demandante por concepto de pago de la obligación y el excedente de \$20.510.512.83 deberá ser devuelto a la entidad demandada.

CUARTO: Por ser procedente entréguese con abono a la cuenta de ahorro de Bancolombia No.842957946-81 a favor de la doctora OLGA INES JORY MARIN, identificada con la c.c. No.38.601.733 de Buenaventura y la T.P. No.137481 del CS de J, como pago total de la obligación, el siguiente título judicial que a continuación se relaciona:

Título No.	Demandante	Demandado	Valor
469630000699393	HECTOR ANTONIO SAA	ALIANZA LOGISTICA	\$47.389.487,13

QUINTO: DECRETASE el levantamiento de las medidas previas decretadas. En consecuencia, **LÍBRESE** la totalidad de los oficios comunicando la medida.

SEXTO: ARCHIVESE el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Nov 22/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393bc25f8e69a1ea085c1447fe36791de95a36e6b24e0ce9787900f331401b13**

Documento generado en 21/11/2022 05:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>